**CUESTIONARIO**

Laresolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos pidió a la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad **evaluar las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento** (PAIME).

El PAIME fue aprobado por la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002. Este plan requiere que los Estados adopten medidas sobre el envejecimiento de la población con el fin de lograr una sociedad para todas las edades e incorporen la perspectiva de la vejez en las agendas nacionales y globales de desarrollo. El Plan contiene recomendaciones para la acción en tres direcciones prioritarias: (i) las personas de edad y el desarrollo; (ii) la promoción de la salud y el bienestar en la vejez; y (iii) crear entornos emancipadores y propicios. Esas direcciones prioritarias se subdividen en temas, objetivos y acciones específicos.

La Experta Independiente preparó el cuestionario que se adjunta con el objetivo de recopilar información para examinar si la aplicación del PAIME ha mejorado el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad o si ha tenido un impacto negativo y qué derechos se han visto afectados. Asimismo, se pretende identificar las mejores prácticas y los desafíos encontrados por los Estados miembros en la aplicación del PAIME respecto a la promoción y protección de todos los derechos humanos por parte de las personas de edad.

Toda la información recogida tiene como objetivo ayudar a la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad para elaborar su informe detallado que será presentado al Consejo de Derechos Humanos en septiembre 2016.

El cuestionario debe ser contestado preferentemente en inglés, francés o español hasta el **31 de julio de 2015**. Sírvase indicar si tiene alguna objeción para que las respuestas proporcionadas estén disponibles en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad.

**Pregunta 1:**

**¿Cuál es el papel de su organización? ¿Su organización participa en la aplicación del PAIME o de su monitoreo?**

La Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta con una política institucional de Personas Adultas Mayores desde el año 1998. Como instancia precursora de la vigencia y exigibilidad de los derechos humanos, diseñó una estrategia para que el Estado Boliviano participe con una delegación en Madrid 2002, asimismo se elaboró un plan nacional con el fin de dar cumplimiento al PAIME en coordinación con el Estado.

La coordinación con el Estado y las Organizaciones de Personas Adultas Mayores, se han constituido en una herramienta de control social, y que las personas de edad tengan protagonismo y participación en la construcción de políticas públicas a nivel nacional, departamental y municipal.

El rol de la Defensoría del Pueblo es de interlocutor entre el Estado y las Personas Adultas Mayores, además de realizar incidencia en el cumplimiento de políticas públicas.

**Pregunta 2:**

**¿Se ha integrado un enfoque basado en los derechos humanos en el marco de la aplicación del PAIME en su país? Si es el caso, ¿cómo eso se tradujo en políticas concretas y acciones normativas? ¿Existe algún mecanismo para monitorear y evaluar el impacto de la aplicación del PAIME en el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas de edad?**

El Estado Boliviano, ha impulsado diferentes políticas públicas como parte de la aplicación del PAIME, la Defensoría del Pueblo ha trabajado de la mano con las Organizaciones de Personas Adultas Mayores en la socialización, sensibilización y exigibilidad de su cumplimiento mediante diferentes actividades. El PAIME ha servido como base para la construcción de diferentes políticas en todo ámbito tal como se detalla a continuación:

1. La Constitución Política del Estado, representa uno de los avances más significativos en relación al reconocimiento de los Derechos de las personas Adultas Mayores, estableciendo el marco constitucional referencial para el diseño e implementación de toda la normativa y políticas públicas a favor de ellos.

El Art. 8 menciona que, el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, igualdad de oportunidades, equidad social y equidad de género. El Art. 14 prohíbe y sanciona la discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género y otros, y, de manera específica, los derechos de las personas Adultas Mayores se encuentran establecidos en su Título II, Capítulo Quinto, Sección VII, de la siguiente manera:

*Artículo 67.*

*I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas Adultas Mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana.*

*II. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema se seguridad social integral, de acuerdo con la ley.*

*Artículo 68.*

*I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adulta Mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.*

*II. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas Adultas Mayores.*

*Artículo 69. Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo con la ley.*

1. Así también, se tiene el Plan Nacional de Desarrollo “Para Vivir Bien” que se sustenta en cuatro pilares: Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien. Su visión es: “La población boliviana comprendida por hombres y mujeres de todas las edades, y de distintas culturas, envejece con dignidad, con calidad y calidez humana, protegida por el Estado y en el seño de la familia y armonía con la naturaleza”.
2. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 21 de julio de 2010, presenta una coyuntura muy favorable para la participación protagónica de las personas Adultas Mayores en los niveles sub-nacionales, definiendo las condiciones, procedimientos y características de la transformación del Estado centralista a un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Define cuatro tipos de autonomías: Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesina.
3. Entre la normativa específica dirigida a la población adulta mayor, está la Ley Nº 3791, de la Renta Universal de Vejez y Gastos Funerales (Renta Dignidad), de diciembre de 2007. Establece la Renta Universal de Vejez dentro del régimen de Seguridad Social no Contributivo. Es una prestación vitalicia que el Estado Bolivia otorga a todos y todas las ciudadanas bolivianas Mayores de 60 años. Asimismo, cubre los gastos funerarios.
4. Así también, la Ley Nº 1886 de Derechos y Privilegios, establece que las personas Mayores de 60 años deben ser atendidas con preferencia en ventanillas especiales en todas las oficinas del Estado, municipios urbanos y rurales y en otras instituciones privadas.

Las personas Mayores reciben un descuento del 20% (si la factura está a nombre del adulto mayor) por: Consumo de energía eléctrica; Consumo de agua potable; Impuesto anual de viviendas; Transporte: Las empresas de transporte aéreo, ferroviario, o fluvial nacionales, darán un descuento del 20%. De igual forma el transporte público terrestre interdepartamental e interprovincial.

1. Ley Nº 3323 del Seguro de Salud para el Adulto Mayor SSPAM, de 2006, es un seguro que rige en todo el territorio nacional y es de carácter integral y gratuito. Otorga prestaciones de salud en todos los niveles de atención del Sistema Nacional de Salud a personas Mayores de sesenta años con radicatoria permanente en el territorio nacional y que no cuentan con ningún otro seguro de salud.
2. El Decreto Supremo Nº 0264. Establece el 26 de agosto como “Día de la Dignidad de las Persona Adulta Mayor”, y determina lo siguiente:

*Artículo 3. (Programas de salud y educación). Los Ministerios de Educación y de Salud y Deportes deberán incorporar en su planificación anual la implementación de programas específicos de apoyo, desarrollo y protección del adulto mayor.*

*Artículo 4. (Reconocimiento especial). El Ministerio de Justicia promoverá en las entidades públicas y privadas así como en las organizaciones sociales y civiles del país, el reconocimiento a las Personas Adultas Mayores que se hayan distinguido en su región.*

*Artículo 5. (Beneficio). Las empresas estatales de transporte aéreo de pasajeros, deben ofrecer en las rutas nacionales una tarifa diferencial, con un descuento no menor al cuarenta por ciento (40%) de las tarifas regulares, para las personas de 60 o más años.*

1. Una Ley muy importante es la Ley Nº 1674 Contra la Violencia en la familia o doméstica de 15 de diciembre de 1995. Favorece a las personas Adultas Mayores en los siguientes artículos:

*Artículo 2. (Bienes protegidos). Los bienes jurídicamente protegidos por la presente ley son: la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.*

*Artículo 10 (Agravantes). Las sanciones serán agravadas hasta el doble de los máximos previstos en los siguientes casos: cuando la víctima sea discapacitada, mayor de sesenta años o esté embarazada.*

1. Ley Nº 2616 de Registro Civil. Estipula dos artículos en beneficio de las personas Adultas Mayores:

*Articulo 21. La rectificación y corrección de errores de las letras de los nombres y apellidos en las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, se realizará mediante trámite administrativo. Si no existe certificado de nacimiento, se facilitará el nuevo registro presentado Certificado de Bautizo.*

*Artículo 22. La rectificación de la fecha de nacimiento, la filiación y el lugar de nacimiento se efectuarán con sentencia judicial.*

1. Finalmente, es importante mencionar la promulgación de la Ley Nº 369 de 1 de mayo de 2013 “Ley General de las Personas Adultas Mayores”, que de manera integral cuyo objetivo es regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, de la familia y de la sociedad.

Reconoce como principios rectores: la no discriminación, la no violencia, la descolonización, la solidaridad intergeneracional, la protección, la interculturalidad, la participación, la accesibilidad, la autonomía y la autorrealización.

La Ley Nº 369 reconoce el trato preferente en el acceso a los Servicios, la Seguridad Social Integral, el Derecho a la Educación, la Asistencia Jurídica y la Participación y Control Social.

Así también, establece las responsabilidades del Consejo de Coordinación Sectorial, como instancia consultiva, de proposición y concertación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Por otra parte la Ley, establece que todas las instituciones públicas y privadas deben incorporar en y realizar el reglamento Interno del Trato Preferente a las Personas Adultas Mayores.

Finalmente, realiza modificaciones e incorporaciones al código penal. Propone sanciones más rigurosas en casos de maltrato a personas adultas mayores.

**Pregunta 3:**

**¿Han tomado en consideración las distintas necesidades de los diferentes grupos de personas de edad en el proceso de aplicación del PAIME? Si es el caso, ¿cómo fueron incorporadas sus necesidades en la aplicación del PAIME?**

Las políticas promulgadas y señaladas en la pregunta dos, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Art. 241 (Control Social), han pasado por un proceso de construcción, socialización validación con las Organizaciones de Personas Adultas Mayores, mediante reuniones, conversatorios, talleres, seminarios, de recopilación de información, elaboración, socialización y validación.

El Ministerio de Justicia en cumplimiento de la Ley Nº 369 (Ley General de las Personas Adultas Mayores), ha conformado el Consejo Sectorial por una Vejez Digna. Su primera iniciativa ha sido aprobar una política pública para Personas Adultas Mayores, la información se encuentra en la página web del Ministerio de Justicia www.justicia.gob.bo

Desde la Defensoría del Pueblo, se impulsó la creación de oficinas de atención integral a Personas Adultas Mayores en 28 Municipios y 1 Gobernación, denominadas “Centros del Orientación Socio Legal para Personas Adultas Mayores” (COSLAM), se adjunta estudio de incidencia de los COSLAM.

**Pregunta 4:**

**¿Han sido las personas de edad informadas sobre el PAIME? Si es el caso, ¿cómo? ¿Cómo las personas de edad han participado en la aplicación del PAIME, incluso en la toma de decisión acerca de su aplicación?**

La Defensoría del Pueblo ha realizado una serie de conversatorio, talleres, seminarios en todo el territorio boliviano para socializar e informar acerca del PAIME, además de haber creado alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para su implementación.

La Participación de las Personas Adultas Mayores ha sido de importancia vital porque se han convertido en el control social para exigir su cumplimiento en la medida de las posibilidades.

Las organizaciones de Personas Adultas Mayores han impulsado la sostenibilidad y asignación de recursos económicos de los COSLAM en sus municipios y gobernaciones.

Se ha conformado un Comité Impulsor denominado “Un camino hacia la convención”, cuyo objetivo fue impulsar y poner en la agenda nacional la participación de Bolivia en los grupo de trabajo de composición abierta por la OEA y las Naciones Unidas, asimismo se participo de las sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo de composición abierta de la OEA en México y Argentina, enviando observaciones y aportes al proyecto de la Convención Interamericana de Protección de las Personas Adultas Mayores.

**Pregunta 5:**

**¿Qué impacto ha tenido la aplicación del PAIME en la igualdad y la no discriminación de personas de edad?**

La Defensoría del Pueblo y otras organizaciones incidieron en la promulgación de la **Ley Nº 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación** promulgada el 8 de octubre de 2010. Este instrumento jurídico tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y los Derechos Humanos a nivel mundial.

Además, ordena la creación de un Comité contra el Racismo que promoverá, diseñará e implementará las políticas bajo tuición del Viceministerio de Descolonización, mismos que a la fecha funciona y del cual, la Defensoría del Pueblo y la Asociación Nacional de Personas Adultas Mayores de Bolivia ( ANAMBO), son miembros. Desde el comité han formulado una política de Estado del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación denominado “Plan de Acción 2012-2015 – Construyendo una Bolivia digna desde nuestras identidades”, la cual se puede revisar en el siguiente link **http://www.noracismo.gob.bo/archivos-pdf/5-plan-de-accion-2012-2015.pdf**

**Pregunta 6:**

**¿Qué impacto ha tenido la aplicación del PAIME en el cumplimiento del derecho de las personas de edad a un nivel de vida adecuado?**

1. Representa un hito importante en la historia de Bolivia, el reconocimiento constitucional de manera individual de las Personas Adultas Mayores en los Artículos del 67 al 69 de la Constitución Política del Estado donde se establece la eliminación de la discriminación, violencia y maltrato, además de constitucionalizar la renta no contributiva y declarar héroes nacionales a los beneméritos de la Guerra del Chaco. Asimismo en su Artículo 300 y 302, señala que las Gobernaciones y los Municipios deben impulsar políticas públicas para Personas Adultas Mayores en el marco de su competencia.
2. Contar con políticas públicas sociales, de salud y educacional a nivel nacional lo cual representa una respuesta a las demandas de las Personas Adultas Mayores. El PAIME ha servido como línea base para delimitar políticas contra el maltrato, la protección del Estado, trato igualitario y trabajo intergeneracional.
3. Las Personas Adultas Mayores han tomado protagonismo en la exigibilidad de sus derechos, mismos que son actualmente reconocidos por las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales. La mirada asistencialista de las políticas planteadas se ha ido quitando poco a poco y ahora tiene una mayor visión respecto al ejercicio de derechos y del desarrollo.

**Pregunta 7:**

**Sírvase proporcionar ejemplos de las mejores prácticas desde una perspectiva de los derechos humanos en su país en lo que se refiere a la aplicación, seguimiento, revisión y evaluación del PAIME.**

Se ha tenido excelentes prácticas a nivel local en la incorporación de políticas, tal es el caso de la creación de Centros de Orientación Socio Legal (COSLAM) que se han convertido en un referente para las demandas de las Personas Adultas Mayores, se adjunta un informe de buenas prácticas de los COSLAM.

**Pregunta 8:**

**Sírvase proporcionar información sobre los principales desafíos (como los obstáculos institucionales, estructurales y coyunturales) que enfrenta su país en los distintos niveles de gobierno (comunal, provincial y nacional, etc) para respetar, proteger y promover los derechos humanos de las personas de edad en la aplicación del PAIME.**

1. **NACIONAL:** Si bien el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia, es la encargada de la implementación y cumplimiento de las políticas públicas para Personas Adultas Mayores, la coordinación es muy reducida, siendo que la explicación que brindan señala que la incorporación de los derechos de esta población, debido a la autonomía departamental y municipal, corresponde a los Departamentos y Municipios al ser los responsables de la vigencia y promoción de los derechos de las Personas Adultas Mayores y su función se limita a control y supervisión.
2. **GOBERNACION**: Hasta el momento, el cambio y el poner en agenda departamental la temática de Personas Adultas Mayores es resistente. Todo esto debido a que su mirada continúa desde los SEDEGES (Servicios Departamentales de Gestión Social) lo cuales on encargados solo de la institucionalidad de las Personas Adultas Mayores, no existe una supervisión. Además, la falta de capacidad de contar con personal calificado en el cuidado de la Personas Adultas Mayores, el no contar con políticas específicas a nivel departamental, la falta de conocimiento de las normativas y su respectivo cumplimiento provoca una vulneración de derechos.
3. **MUNICIPAL**: Existe mayor compromiso a nivel local en la atención a Personas Adultas Mayores, esto debido al contacto directo que tienen las organizaciones de Personas Adultas Mayores con sus autoridades respecto a su participación en sus Planes Anuales. En su Plan Municipal, son reconocidos por las comunidades, la sociedad y las autoridades como transmisores de la sabiduría y existe un respeto a cuidarlo.

Sin embargo la falta de conocimiento también provoca que las Personas Adultas Mayores sean víctimas del despojo de tierras y bienes en el área rural, porque ya no cumplen una función económica social.